

Los anticipos reembolsables tendrán un tipo de interés del 0%, un periodo de carencia de 5 años desde el siguiente al de concesión del anticipo y un periodo de reembolso de 10 años.

Séptima. Transferencia de los anticipos del MICINN.

La transferencia de fondos se realizará con cargo al concepto presupuestario 21.05.467C.821.05 de los Presupuestos Generales del Estado para 2009.

El libramiento del importe del anticipo reembolsable a largo plazo se realizará mediante pago anticipado, en los ejercicios señalados, en forma de anticipos, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía número 9000 0057 60 0350050017.

Octava. Reembolso de los anticipos.

La CICE se obliga a reembolsar el anticipo al Tesoro Público, conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 diciembre (BOE de 8 de enero de 2008), o a la normativa que la pueda sustituir, en el concepto «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras», y con una referencia al Ministerio y a este Convenio.

El cuadro de amortización de los anticipos reembolsables es el siguiente:

IMPORTES ANUALES AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO REEMBOLSABLE

	ANUALIDADES DE REEMBOLSO MILLONES DE EUROS											
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Anticipo 2009	36,47	36,47	36,47	36,47	36,47	36,47	36,47	36,47	36,47	36,47	---	---
Anticipo 2010	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Anticipo 2011	---	---	8,53	8,53	8,53	8,53	8,53	8,53	8,53	8,53	8,53	8,53

Novena. Reintegro de los anticipos con intereses de demora.

1. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, pudiendo dar lugar, en su caso, a intereses de demora.

2. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable, junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

Cuando la financiación se aplique a finalidades y actuaciones distintas de las previstas en este Convenio y en su Anexo 1 o a las que hayan sido aprobadas en el Comité de Gestión.

Cuando no se ejecute lo previsto en el Convenio por causas no justificadas y no aprobadas, y, en su caso, por el Comité de Gestión, habiéndose finalizado el periodo de su ejecución y en su caso, las eventuales prórrogas que fuesen aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

Cláusulas finales

Décima. Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas partes y la vigencia se extenderá hasta la finalización de las actuaciones de fomento de la innovación previstas en el mismo y no podrá ser en ningún caso anterior a la finalización de las mismas, y mientras subsistan obligaciones de las partes y, en todo caso, hasta el reembolso total del anticipo reembolsable.

2. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de lo contenido en el mismo o denuncia de alguna de ellas. En el último supuesto, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el artículo 4.2 de la citada Ley. Y se

realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Este Convenio tiene su fundamento en el artículo 15.1 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión de Gestión prevista en la cláusula tercera. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Publicidad del Convenio.

1. Se deberá hacer constar por la CICE la colaboración del MICINN, en todas las actividades editoriales, informativas o promocionales en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio.

2. Una vez al año tendrá lugar una rueda de prensa en la que los máximos responsables de cada una de las partes dará cuenta del desarrollo de este Convenio.

3. El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Ministra
de Ciencia e Innovación
Fdo.: Cristina Garmendia Mendizábal

El Consejero
de Innovación, Ciencia y Empresa
Fdo.: Martín Soler Márquez

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se establece para la convocatoria de 2010 de los proyectos de investigación de excelencia, una línea específica de investigación sobre diversos aspectos del sistema audiovisual de Andalucía, en ejecución del Convenio que se cita.

Con fecha 24 de noviembre de 2009 se firmó el Convenio de colaboración entre el Consejo Audiovisual de Andalucía y la

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, para el establecimiento de un programa sectorial de investigación e innovación sobre comunicación audiovisual, para abordar tareas de investigación sobre los diversos aspectos del sistema audiovisual, a fin de incrementar tanto el conocimiento sobre esta materia, como la capacidad emprendedora de los andaluces en relación con los diversos aspectos del sistema audiovisual.

La Orden de 11 de diciembre de 2007, tiene por objeto el establecimiento las bases reguladoras para la concesión de incentivos a los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y efectuar su convocatoria para los ejercicios 2008-2013 (art. 1).

El apartado 4 del artículo 10 de la citada Orden, en la redacción otorgada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 de modificación de la misma, delega en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la facultad de hacer una convocatoria específica en cumplimiento de compromisos u obligaciones asumidos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en convenios firmados con otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, mediante el señalamiento de líneas o áreas de investigación específicas en alguna de las convocatorias de incentivos contenidas en la propia Orden, cuya tramitación y concesión se regirá por la regulación contenida en la propia Orden.

Asimismo, la disposición final primera de dicha Orden faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esa Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en los preceptos mencionados

RESUELVO

Primero. Establecer dentro de la convocatoria del año 2010 de incentivos para proyectos de investigación de excelencia, una línea específica de investigación sobre la comunicación audiovisual, adscrita al área científico-técnica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con las siguientes temáticas:

- Análisis de contenidos en el marco de las funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía: protección de menores, igualdad y pluralismo.
- Métodos y técnicas de investigación audiovisual.
- La regulación del sector audiovisual andaluz y su perspectiva comparada.
- Los medios audiovisuales y la cohesión social y territorial de Andalucía.
- Innovación, sistema de medios, desarrollo y promoción de la cultura andaluza.
- Nuevos formatos y tecnologías en el audiovisual.

Segundo. El procedimiento de selección de proyectos de investigación en la línea y temáticas indicadas en el apartado anterior se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2010, con las siguientes especialidades:

- a) La duración de los proyectos será preferentemente de un año.
- b) Para su financiación se establece una reserva presupuestaria de quinientos mil euros (500.000 €) previstos como financiación de esta actividad en el Convenio de 24 de noviembre de 2009 entre el Consejo Audiovisual de Andalucía y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

c) En el caso de que las solicitudes estimadas no alcancen el importe citado, el remanente, si lo hubiere, se incorporará a la convocatoria del año 2011.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio citado, y a fin de determinar los proyectos de investigación a seleccionar en la convocatoria de proyectos de excelencia sobre las líneas descritas, el Consejo Audiovisual de Andalucía participará en la Comisión de Selección Específica prevista en el artículo 22 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

e) Los proyectos de investigación que resulten incentivados en el marco de esta línea y temáticas deberán incluir en cuantas acciones de difusión o publicaciones realicen que han contado para su realización con la financiación tanto del Consejo Audiovisual de Andalucía, como de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, dirección www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento, sin perjuicio de efectuar otras acciones de difusión entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con objeto de estimular la presentación de solicitudes de proyectos de investigación en la línea y temáticas de investigación a que se refiere la presente resolución y el Convenio de la que trae causa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se establece para la convocatoria de 2010 de los proyectos de investigación de excelencia, una línea específica de investigación sobre diversos aspectos del olivar y el aceite de oliva, en ejecución del Convenio que se cita.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía para la creación y puesta en marcha de la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos en Jaén, así como impulsar programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito del olivar y otros cultivos oleaginosos, así como en el de los aceites y otros posibles derivados de dichos cultivos y las actividades de su explotación, en los términos que se especifican en la Memoria Anexa a dicho Convenio, publicado en el BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2009.

La Orden de 11 de diciembre de 2007, tiene por objeto el establecimiento las bases reguladoras para la concesión de incentivos a los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y efectuar su convocatoria para los ejercicios 2008-2013 (art. 1).

El apartado 4 de artículo 10 de la citada Orden, en la redacción otorgada por la Orden de 18 de diciembre de 2009 de modificación de la misma, delega en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la facultad de hacer una convocatoria específica en cumplimiento de compromisos u obligaciones asumidos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en convenios firmados con otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, mediante el señalamiento de líneas o áreas de investigación específicas en alguna de las convocatorias de incentivos contenidas en la propia Orden, cuya tramitación y concesión se regirá por la regulación contenida en la propia Orden.